



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 83155-2018

Resolución Directoral

N° 757 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 23 MAYO 2018

VISTO:

La Resolución Directoral N° 1346-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 24.08.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 210.1 del Decreto Supremo N° 006-23017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y el artículo 210.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1346-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 24.08.2015, se sancionó a don PABLO LEÑAN QUISPE, por infringir el artículo 120° numeral 12) de la Ley de Recursos Hídricos y el literal o) del artículo 277° de su Reglamento, (...);

Que, de la revisión de la señalada Resolución Directoral se aprecia que en el artículo primero se ha sancionado a PABLO LEÑAN QUISPE debiendo decir empresa ACEROS HUACHIPA LCC SAC, con RUC N° 20552048378, siendo el propietario y Gerente General don PABLO LEÑAN QUISPE. Por lo tanto, dicho error no altera ni modifica el fondo de lo resuelto, siendo procedente rectificar de oficio el error material contenido en la Resolución Directoral N° 1346-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 24.08.2015;

Estando a la opinión del Área Legal según Informe Legal N° 179-2018-ANA-AAA-CF/AL/LQY, de fecha 14 de mayo de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 83155-2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 1346-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 24.08.2015, en lo que respecta al nombre del sancionado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dice:

"(...) PABLO LEÑAN QUISPE (...)"

Debe decir:

"(...) empresa ACEROS HUACHIPA LCC SAC, con RUC N° 20552048378, siendo el propietario y Gerente General don PABLO LEÑAN QUISPE (...)"

ARTÍCULO 2°.- Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 1346-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 24.08.2015, en todo lo demás que la contiene.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa ACEROS HUACHIPA LCC SAC, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Rímac y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHILLÓN RÍMAC LURÍN
Ing. Lednel Patiño Pimentel
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LPP/LMZV/Lizandra Q.